

3-1-104600 DE 2022 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA	COMITÉ FIDUCIARIO No. 16
CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C., 24 de abril de 2023	LUGAR: Sesión Virtual
HORA INICIO 05:00 p.m.	FECHA FINALIZACION: 27 de abril de 2023
	HORA FINALIZACIÓN: 04:00 p.m.

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO					
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto	
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Correo Electrónico	
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente Planeación	FINDETER	Principal	Microsoft Teams	
Martha Patricia Martínez Barragán	Vicepresidente Técnico (E)	FINDETER	Principal	Correo Electrónico	
Nelson Enrique Molano Rozo	Director Financiero	ICBF	Principal	Correo Electrónico	
Angie Natalia Bolívar Correa	Subdirector de Responsabilidad Penal	ICBF	Principal	Correo Electrónico	
Yaneth Romero	Subdirector de Operaciones de Programas de Primera Infancia	ICBF	Principal	Correo Electrónico	

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Ian Sánchez Barrera	Profesional de Negocios Fiduciarios	Fiduciaria Popular	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Jefe de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora - Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual
Luz Marina Sanjuán Durán	Profesional Gerencia de Infraestructura	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Perdomo Sunza	Profesional Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Carlos David Rodríguez Medina	Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Ines Malavera Rodriguez	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Ana María Morales Quintero	Coordinador Patrimonios Autónomos – Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
Paula Fernanda Chiquillo Londoño	Jefe de Contratación (E)	FINDETER	Virtual
Tania Florez Tovar	Directora de Negocios Fiduciarios	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual
Edwin Arteaga	Abogado Senior	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual
Ian Sánchez	Profesional de Negocios Fiduciarios	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

- Solicitud:** Aprobar la contratación directa PAF-ATICBF-I-019-2023 que tiene por objeto “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5.” (contratista: GRUPO ACERA S.A.S, con NIT 900.990.416-1).
- Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 5:00 pm de la tarde del 24 de abril de 2023, la funcionaria de Fiduciaria Popular, Ian Sanchez Barrera en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA, del contrato de fiducia mercantil 3-1-104600 de 2022 para el desarrollo del contrato interadministrativo 010141220022 de 2022, convocó a Comité Fiduciario Virtual, verificando que de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, en su numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que establece (...) “El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad”, se evidenció la participación de los siguientes miembros de comité:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
Liliana María Zapata Bustamante	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Virtual
Martha Patricia Martínez Barragán	Virtual
Nelson Enrique Molano Roza	Virtual
Angie Natalia Bolívar Correa	Virtual
Yaneth Romero	Virtual

Por lo anterior, se evidencia que existe quorum para deliberar y decidir el punto puesto a consideración en el orden del día.

- Solicitud:** Aprobar la contratación directa PAF-ATICBF-I-019-2023 que tiene por objeto “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5.” (contratista: GRUPO ACERA S.A.S, con NIT 900.990.416-1).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5.”.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales, para cada proyecto. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II del proyecto con mayor plazo.

PRESUPUESTO ESTIMADO: TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$358.078.620,00) M/CTE, incluido el IVA y todos los costos, gastos, tasas, impuestos, estampillas y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

PAF-ATICBF-I-019-2023

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA del Capítulo 4. PROCESO DE CONTRATACIÓN del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, define la contratación directa como “...Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(...)

4. Cuando adelantado un proceso de selección por convocatoria pública o convocatoria privada, y este se hubiera declarado desierto.

(...)

El procedimiento aplicable a la presente contratación se encuentra detallando en el numeral 4.6 del Manual Operativo, de acuerdo con el cual “(...) el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo a las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 2) La Vicepresidencia Técnica o la Vicepresidencia Financiera según sea el caso, remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:
 - a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica/Vicepresidencia Financiera y la Gerencia o Dirección correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.
 - b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.
 - c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y con soporte en la justificación de la contratación, condiciones generales del contrato y verificación técnica y jurídica contenidos en el Estudio Previo; la Jefatura de Contratación remite al Comité Fiduciario la Recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico de acuerdo las siguientes consideraciones:

- A) Que en el marco del Contrato Interadministrativo No. 01014122022 se estructuró el estudio previo de la presente contratación, en el que se establece la justificación de la misma de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada.
- B) Que para la ejecución del proyecto y tal como se deja trazabilidad en los estudios previos estos son sus antecedentes: (...)

1.1 ANTECEDENTES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario No. 2388 de 1979, reglamentado mediante el Decreto No. 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de 2011, tiene como misión trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas en cumplimiento de la Constitución y las leyes.

En atención a la Ley 7 de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de la infancia, la niñez, la adolescencia, la familia y las comunidades.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos, desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el ICBF y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 “*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*”, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez. La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido sostenible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*”. Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.

En el marco de la Declaración de los Derechos del Niño de 1989 entre otras disposiciones internacionales adoptadas por Colombia, se promulgó el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 - la cual armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la “*protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento*”, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Esta misma disposición en el artículo 7 contempla, la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta así:

Artículo 7°. Protección Integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Conforme a la ley 1955 de 2019 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 el ICBF contempla dentro de su mapa estratégico como Misión, Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social. Aunado a lo anterior ha establecido como Objetivos Institucionales los siguientes:

- *Ampliar cobertura y mejorar calidad en la atención integral a la primera infancia.*
- *Promover los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir los riesgos o amenazas de vulneración de estos.*
- *Fortalecer con las familias y comunidades las capacidades para promover su desarrollo, fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y prevenir la violencia intrafamiliar y de género.*
- *Promover la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de la primera infancia, los niños, niñas y adolescente y la familia.*
- *Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

- *Lograr una adecuada y eficiente gestión institucional a través de la articulación entre servidores, áreas y niveles territoriales; el apoyo administrativo a los procesos misionales, la apropiación de una cultura de la evaluación y la optimización del uso de los recursos.*

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Administrativa del ICBF, entre otras, las siguientes:

(...) 2. Coordinar, bajo los lineamientos de la secretaria general, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.

(...) 5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.

(...) 8. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras, restauración, y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.

(...) 10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección.

(...) 12. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.

Es función de la Dirección Administrativa del ICBF orientar sus esfuerzos al cumplimiento de la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, y para este fin requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de los objetivos misionales.

En consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución No. 60 del 8 de enero de 2013, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria presta soporte a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas. Para tal fin, entre otras, las siguientes funciones:

(...) 1. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los inmuebles al servicio del Instituto.

(...) 2. Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales.

(...) 16. Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área”.

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Administrativa debe realizar las labores tendientes a la adecuada adquisición, conservación, mejoras, restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, coadyuvando con las áreas misionales en cumplimiento de sus metas y objetivos; para tal fin, debe coordinar con otras autoridades administrativas sus actuaciones en cumplimiento de los fines del estado.

En cumplimiento de las funciones y conforme a las necesidades latentes para la intervención de los inmuebles al servicio del Instituto, el 28 de enero de 2022 se suscribió el contrato interadministrativo N° 01014122022 entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, cuyo objeto es *Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo integral de los proyectos en materia de infraestructura que requiera el ICBF para los servicios de Sedes Administrativas, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y Atención a la Primera Infancia en infraestructuras donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional”.*

Para el desarrollo del contrato interadministrativo que suplirá la necesidad mencionada, FINDETER y la FIDUCIARIA POPULAR, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3.1-104600, cuyo objeto es: *“constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o ICBF en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01014122022 a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión, pago y celebración de los contratos que se derivan del FIDEICOMISO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos”.* El fin principal de este PATRIMONIO AUTÓNOMO será destinar los RECURSOS única y exclusivamente a la finalidad específica del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

El 30 de marzo de 2022 el Comité Fiduciario conformado por FINDETER y el ICBF, aprobaron el manual operativo para atender adecuadamente la operación del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA.

El 23 de septiembre de 2022, se publicó la convocatoria pública No PAF-ATICBF-I-172-2022 cuyo objeto era **CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5”**, la cual se declaró desierta el día veinticuatro (24) de octubre de 2022 en el Comité Fiduciario No. 08 del Patrimonio Autónomo FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA.

El 10 de noviembre de 2022, se publicó la convocatoria pública No PAF-ATICBF-I-179-2022 cuyo objeto es **“Contratar la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5”**. El día 14 de diciembre de 2022, se llevó a cabo el Comité Fiduciario No. 11, en donde se **declaró desierta** la Convocatoria indicada.

El 23 de diciembre de 2022, se remitió por correo electrónico la convocatoria privada PAF-ATICBF-I-193-2022 cuyo objeto es **Contratar la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5”**. El día 16 de enero de 2023, se llevó a cabo el Comité Fiduciario No. 13, en donde se **declaró desierta** la Convocatoria indicada.

El 24 de enero de 2023, se remitió por correo electrónico la convocatoria privada **PAF-ATICBF-I-001-2023** cuyo objeto es **Contratar la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5”**. El día 14 de febrero de 2023, se llevó a cabo el Comité Fiduciario No. 15, en donde se **declaró desierta** la Convocatoria indicada.

Teniendo en cuenta que las cuatro (4) convocatorias señaladas se declararon desiertas, el presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en la Política de Contratación de servicios para Terceros de Findeter y en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER-ICBF INFRAESTRUCTURA, lo cual se detalla más adelante.

C) Una vez establecidos el origen y antecedentes del proyecto, se procede a describir la necesidad a satisfacer que desarrollan los estudios previos, así:

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Dentro de los servicios de atención ofrecidos por el ICBF, en las diferentes áreas misionales relacionadas con Primera Infancia, Responsabilidad Penal y Sedes Administrativas, el ICBF cuenta con infraestructuras a nivel nacional, a las cuales debe realizar el análisis de vulnerabilidad sísmica, mantenimiento, mejoramiento e intervenciones necesarias, con el fin de garantizar la prestación del servicio en las diferentes instalaciones a través de las cuales presta los servicios para el cumplimiento de las estrategias misionales, en este sentido a continuación se relacionan las diferentes modalidades de infraestructuras con las que cuenta el Instituto así:

A. SEDES ADMINISTRATIVAS.

El ICBF cuenta con las siguientes Sedes Administrativas:

- 33 sedes Regionales.
- 215 centros Zonales a nivel Nacional.
- Adicionalmente 94 inmuebles correspondientes a: Unidades Locales, Centro de Atención Integral a las víctimas de abuso sexual (CAIVAS), Centro de Servicios Judicial para adolescentes (CESPAS) y Unidad de reacción inmediata (URI) los cuales disponen de espacios para albergar funcionarios del ICBF que brindan apoyo a la población dentro de su área de influencia.

Conforme a lo anterior, se presenta la definición de las sedes administrativas:

- **Centro Zonal:** Es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección

integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Resolución 2859 de 2013).

- **Dirección Regional:** Es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).
- **Equipo de Atención:** Es el grupo de profesionales interdisciplinarios (entre los que se pueden encontrar: Defensor de Familia, Psicólogo, Trabajador Social, Nutricionista u otro profesional del área social), adscritos a un centro zonal, quienes prestan servicios en centros de atención a víctimas de abuso sexual (CAIVAS), Centros de Atención Especializada para Adolescentes (CESPA), Centro de Atención Integral a la Familia (CAIF), Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF), casas de justicia, entre otros, para la protección integral o coordinación, de la operación, asistencia técnica y supervisión de programas del ICBF en un municipio del área de influencia de un centro zonal del ICBF, que por condiciones difíciles de acceso, desplazamiento, dispersión geográfica, demanda de servicios, dinámicas de ordenamiento territorial y falta de presencia de otras entidades del estado, requieren la presencia del ICBF para atender a los niños, niñas, adolescentes y familias (Resolución 89.39 de 2017).

De acuerdo con lo enmarcado en el artículo 202 de la Ley 1098 de 2006, uno de los objetivos de la políticas públicas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) es “Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsables de sus derechos”, conforme a lo anterior, el ICBF debe propender por contar con sedes administrativas óptimas que permitan brindar una adecuada atención a los niños, niñas, adolescentes y en general de los usuarios del ICBF que acuden a diario a estas sedes y en cumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en la Constitución Política, y aplicando el principio de planeación, a través de la Dirección Administrativa - Grupo de Infraestructura Inmobiliaria y la Secretaria General, se realizó un ejercicio de priorización de las necesidades de intervención en las infraestructuras, en el cual se tuvieron en cuenta los criterios:

- Necesidades presentadas por la regionales.
- Visitas y conceptos técnicos de infraestructura.
- Notificaciones de oficinas de gestión de riesgos.

B. INFRAESTRUCTURAS DE PRIMERA INFANCIA.

Para desarrollar los servicios de atención a la Primera Infancia, en la actualidad el ICBF cuenta con 479 infraestructuras de su propiedad, las cuales se encuentran distribuidas en todo el territorio Nacional; esta modalidad se desarrolla entre otros, en los siguientes escenarios:

- **Hogares Infantiles – HI.** Fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979 estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses, hijos de padres y madres trabajadores. Busca garantizar una atención integral de calidad, durante 210 días hábiles del año, en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF, de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.
- **Centros de Desarrollo Infantil – CDI.** Es un espacio institucional especializado que garantiza una atención con calidad, a través de la prestación de un servicio de educación inicial, cuidado calificado, donde se ofrecen los componentes de atención: familia, salud y nutrición, pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administración y gestión; promoviendo una atención integral de calidad en donde se adelantan acciones y gestiones para garantizar los derechos de salud, protección y la participación de los niños y las niñas. Están concebidos como un servicio complementario a las acciones de las familias y la comunidad y se presta de forma gratuita durante 220 días al año en jornadas completas (8 horas diarias).

Las infraestructuras asociadas a la atención de la primera infancia propiedad del ICBF, corresponden a Hogares Infantiles – HI y Centro de Desarrollo Infantil, los cuales debido a su vetustez (construidos hace más de 30 años) y a la baja disponibilidad de recursos por parte de la entidad para su mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas en vigencias anteriores la gran mayoría de los inmuebles presentan alto grado de deterioro en cubiertas, canales, bajantes, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, cielo rasos, paredes, enchapes de pisos y paredes, baterías sanitarias, cocinas, circulaciones, cerramientos, parques infantiles, las cuales presentan un alto grado de riesgo para los usuarios.

C. INFRAESTRUCTURAS DE RESPONSABILIDAD PENAL

Para el desarrollo de los servicios de atención a los jóvenes pertenecientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA y de acuerdo con la necesidad del presente proceso de selección, se señala que en la actualidad el ICBF cuenta con:

- 13 centros propiedad del ICBF.
- 10 centros en Comodato.
- 8 centros en Convenios Interadministrativos.

El ICBF presta la atención a los adolescentes y jóvenes aprehendidos por comisión de delitos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, elabora lineamientos de atención para las medidas y sanciones y garantiza el desarrollo de las modalidades donde se adelantan los procesos de atención para su cumplimiento. Lo anterior implica la garantía de infraestructuras adecuadas a los estándares establecidos en la normatividad. A partir de la expedición de la Ley 1098 de 2006, el ICBF ha venido transformando las infraestructuras para el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, sin embargo, estas requieren adecuaciones para cumplir las normas técnicas, estándares y condiciones mínimas para su funcionamiento y así, mitigar de esta forma la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran actualmente los inmuebles, y los riesgos públicos a los cuales pueda conllevar su no intervención.

Por tal razón el Instituto estructuró los procesos de contratación para la ejecución de adecuaciones y/o reparaciones locativas tanto para los grupos de infraestructura de Sedes Administrativas, Primera Infancia y Responsabilidad Penal, los cuales no contemplaban actividades de consultoría y requerían permisos y licencias, sin embargo de acuerdo con los diagnósticos realizados y el estado de los inmuebles no se pudo realizar intervenciones definitivas en cubiertas, estructuras, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, cerramientos, etc, las cuales ocasionaron no poder intervenir en su totalidad dichas infraestructuras, conforme a sus necesidades, por lo que se suscribe un contrato interadministrativo para adelantar los procesos de selección que permitan realizar, diagnósticos, estudios, diseños, trámites de licencias de construcción, licencias ambientales para efectuar construcción, ampliación, adecuación, mantenimientos y reparaciones locativas en sus infraestructuras.

El listado de infraestructuras priorizadas por el ICBF para las Sedes Administrativas, Primera Infancia y Responsabilidad Penal, se realizarán de acuerdo con los recursos asignados y en caso de que alguna de las infraestructuras no se pueda intervenir, se hará la modificación a la misma, previa aprobación de la interventoría, el supervisor designado de Findeter y el ICBF. Las partes revisarán las condiciones contractuales y se harán las modificaciones pertinentes.

En desarrollo del contrato interadministrativo No. 01014122022, Findeter en acompañamiento de funcionarios del ICBF, realizaron visitas de verificación a cada una de las infraestructuras priorizadas por el Instituto, con el fin de corroborar el estado de las instalaciones, las condiciones de funcionamiento y reportar sus principales necesidades.

De todos los proyectos definidos por el ICBF para los grupos de infraestructura de Sedes Administrativas, Primera Infancia y Responsabilidad Penal, para la presente convocatoria se priorizó la contratación de las siguientes infraestructuras:

- CAE SANTO ANGEL – MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO
- CIUDELA LOS ZAGALES, ESCUELA DE TRABAJO LA LINDA – MANIZALES – CALDAS
- CENTRO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA – POPAYÁN – CAUCA

Por lo anterior, en el marco del contrato interadministrativo No. 01014122022 suscrito entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, cuyo objeto es “Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo integral de los proyectos en materia de infraestructura que requiera el ICBF para los servicios de Sedes Administrativas, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y Atención a la Primera Infancia en infraestructuras donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional. ” se requiere realizar la ejecución de los proyectos priorizados para las infraestructuras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - Grupo 5.

Acorde a lo descrito, FINDETER realizó una convocatoria pública de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA, con el fin de realizar la “**ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5**”.

Derivado de lo anterior, se hace necesario contratar la “**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5**”, la cual deberá realizar el acompañamiento, seguimiento y control a las actividades y obligaciones adquiridas por el contratista de obra.

D) La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 01014122022 respecto de las obligaciones de FINDETER, en el cual se señala:

“4. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para contratar consultoría, ampliación, reparaciones locativas, adecuación y construcción de las obras según aplique, **así como sus respectivas interventorías**, para el desarrollo de los proyectos en cumplimiento del objeto del contrato. (...)”

El **MANUAL OPERATIVO** del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA, señala respecto a la modalidad de selección lo siguiente:

“

- Convocatoria Pública.
- Convocatoria Privada.
- **Contratación Directa.**

(...)

“(...) **4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA**

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

4. Cuando adelantado un proceso de selección por convocatoria pública o convocatoria privada, y este se hubiera declarado desierto. (...). (Negrilla fuera de texto).

Respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, señala:

“(...)”

4.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la necesidad de la contratación remitida por el fideicomitente de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:

a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.

b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.

c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios. (...)"

En consecuencia, y al haber desarrollado cuatro (4) convocatorias que fueron declaradas desiertas, se requiere adelantar en el menor tiempo posible la contratación directa para la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5"**.

E) Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad, la experiencia acreditada y capacidad financiera de la siguiente manera:

4.1 IDONEIDAD.

La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER solicitaron a la firma **GRUPO ACERA SAS con NIT 900.990.416-1** representada legalmente por **Roger Alejandro Murillo Castillo identificado con la C.C. No. 1.012.323.509 de Bogotá**, participar en la ejecución del contrato que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5"**. La empresa mencionada remitió mediante correo electrónico del 14 de abril de 2023 la información solicitada para la contratación.

La solicitud se realizó con fundamento en que la firma se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de proyectos en el territorio nacional, en interventoría para la construcción o ampliación u optimización de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR, desarrollando sus proyectos bajo un enfoque de aportar valor a sus clientes y la comunidad a beneficiar con el proyecto, contando con amplia experiencia en ejecución de interventorías a obras de infraestructura hidráulica, entre otras.

Dentro de la experiencia en interventoría para la construcción o ampliación u optimización de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y/o alcantarillado, se puede destacar la siguiente:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION
005 de 2017	INTEVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CONDOMINIO	PACOLÍ S.A	2018	100%

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMLLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION
	PACOLÍ			
289 de 2019	INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA	2023	45%
179 de 2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – SECTOR MATADERO – DE COELLO TOLIMA	MUNICIPIO DE COELLO	2022	100%

Por otra parte, se destaca que la empresa cumple con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que cuentan con la capacidad e idoneidad de forma eficaz y oportuna frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del proyecto.

En conclusión, la vicepresidencia técnica y la Gerencia de Infraestructura certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, **GRUPO ACERA SAS** goza de las calidades necesarias para realizar el seguimiento, acompañamiento, y control a las actividades y obligaciones adquiridas por el contratista de obra, quien ejecutará la “**ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5**”, llevando a buen término la “**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5**”.

4.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA PROPUESTO

4.2.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

Para la presente contratación se determina que el contratista propuesto debe aportar máximo **TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O ALCANTARILLADOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
- c) Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir interventoría a la construcción o ampliación u optimización de una planta de tratamiento de aguas residuales.

NOTA 1: La verificación se realiza con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:¹

- **ALCANTARILLADO:** Conjunto de obras para la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales o de las aguas lluvias.
- **PLANTA DE TRATAMIENTO (de agua residual):** Conjunto de obras, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales.
- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
- **OPTIMIZACIÓN:** Programa que contiene las inversiones en la infraestructura existente para el mantenimiento, mejoramiento o rehabilitación de la recolección, el transporte y el funcionamiento de las redes de alcantarillado o plantas de tratamiento.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

4.2.1.1 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Se da cumplimiento a la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV con los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
005 de 2017	INTEVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CONDOMINIO PACOLÍ	PACOLÍ S.A	2018	250,75	100%

289 de 2019	INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA	2023	381.36	45%
179 de 2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – SECTOR MATADERO – DE COELLO TOLIMA	MUNICIPIO DE COELLO	2022	17	100%

El total de salarios mínimos acreditados es de 649,11 respecto de los salarios mínimos requeridos para la presente condición que asciende a 463,03.

Se da cumplimiento a: Al menos UNO (1) de los contratos deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV, con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
289 de 2019	INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA	2023	381.36	45%

Se da cumplimiento a: Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir interventoría a la construcción o ampliación u optimización de una planta de tratamiento de aguas residuales, con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
179 de 2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – SECTOR MATADERO – DE COELLO TOLIMA	MUNICIPIO DE COELLO	2022	17	100.00%

Conclusión: **GRUPO ACERA S.A.S**, cumple con los parámetros de experiencia exigidos.

4.2.2.2 VERIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con la documentación aportada por el contratista propuesto, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

a) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombre: GRUPO ACERA S.A.S con NIT. 900.990.416-1

Fecha de expedición del certificado: 21/03/2023

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar

Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar sin límite de cuantía

Limitación RL: No tiene limitación.

Domicilio: Bogotá D.C.

Término de Duración: Indefinido.

Término de Constitución: Por Documento Privado del 15 de julio de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2016, con el No. 02123415 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO ACERA SAS.

Revisor Fiscal: N/A

b) **CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE:** Allegan copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa.

c) **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

d) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

e) **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNM.**

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los literales c) al e), respecto de la persona jurídica y su representante legal,

encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

- f) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aportan el RUT de la empresa.
- g) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** Aportan certificado del representante legal en el que manifiesta que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia.
- h) **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.
- i) **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Por otra parte, se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista. Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior GRUPO ACERA S.AS cumple con los requisitos jurídicos exigidos.

4.2.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA - REQUISITOS FINANCIEROS EXIGIDOS

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA, que en su numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA literal c) señala que “Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente” esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2022 reflejada en los Estados Financieros.

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2022 de la persona natural o jurídica.

Nota: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

4.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA

De conformidad con el informe de verificación de la condición financiera descrita anexa al presente documento, el cual forma parte del presente documento, GRUPO ACERA S.A.S representada legalmente por **Roger Alejandro Murillo Castillo** a presenta los siguientes indicadores:

VERIFICACION FINANCIERA						
Se revisaron los documentos de carácter financiero aportados por el contratista:						
Nombre:		NIT				
GRUPO ACERA S.A.S.		900.990.416-1				
A continuación se procede a calcular los indicadores financieros de acuerdo con la información financiera presentada por:						
GRUPO ACERA S.A.S.						
INDICADOR	VARIABLES	ESTADOS FINANCIEROS - CONTRATISTA 2022	RESULTADO	ESTADOS FINANCIEROS CONTRATISTA 2021	RESULTADO	PROMEDIO
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	\$ 172.461.462		197.692.874		
	Activo total	\$ 4.143.281.586	4,16%	2.480.747.997	7,97%	6,07%
LIQUIDEZ	Activo corriente	\$ 3.419.533.124		1.756.999.535		
	Pasivo corriente	\$ 172.461.462	19,83	197.692.874	8,89	14,36
ROE	Utilidad neta	\$ 187.765.000		362.135.865		
	Patrimonio	\$ 3.970.820.124	4,73%	\$ 2.283.055.129	15,86%	10,30%

CONCLUSIÓN: De acuerdo con la información de los estados financieros allegados, el promedio de los indicadores financieros de los últimos dos años 2021-2022 evidencian que el contratista cuenta con una estructura financiera adecuada para desarrollar el objeto del contrato

4.3 CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 4 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura, contratar a GRUPO ACERA S.A.S representada legalmente por **Roger Alejandro Murillo Castillo** identificado con la C.C. No. 1.012.323.509 de Bogotá, para realizar la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5”**.

- j) En atención a lo previsto en el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su presupuesto para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
GRUPO ACERA S.A.S	\$ 358.078.620,00	\$ 358.078.620,00

- k) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$358.078.620,00) M/CTE.**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
- l) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas, técnicas y financieras, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 69 del 18 de abril de 2023.

M) COMITÉ TÉCNICO.

Entre los días 21 al 24 de abril de 2023, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 34, órgano que evaluó y aprobó la Contratación Directa, y con base en ello, la recomendó al Comité Fiduciario emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas

fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

N) RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe y recomendación de la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del MANUAL OPERATIVO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación emitida por el Comité Técnico No. 34, adelantado entre los días 21 al 24 de abril de 2023, para la Contratación Directa **PAF-ATICBF-I-019-2023**, que tiene por objeto la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5 al GRUPO ACERA S.A.S, con NIT 900.990.416-1, representada legalmente por ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO, identificado con la C.C. No. 1.012.323.509 de Bogotá D.C.; por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$358.078.620,00) M/CTE., incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.**

Decisión Comité Fiduciario:

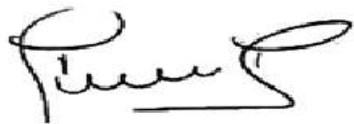
Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario APRUEBA la Contratación Directa PAF-ATICBF-I-019-2023, que tiene por objeto la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5 al GRUPO ACERA S.A.S, con NIT 900.990.416-1, representada legalmente por ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO, identificado con la C.C. No. 1.012.323.509 de Bogotá D.C.; por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$358.078.620,00) M/CTE., incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

4. Resultado de la votación:

Nombre	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Martha Patricia Martínez Barragán	Positivo
Nelson Enrique Molano Roza	Positivo

Por lo tanto, se confirma que la decisión fue tomada por mayoría de los miembros del Comité Fiduciario.

Se da por terminada la sesión a las 4:00 p.m. del veintisiete (27) de abril de 2023.



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Presidente del Comité Fiduciario



IAN SANCHEZ BARRERA
Profesional de Negocios Fiduciarios
Secretaria Técnica del Comité Fiduciario

Evidencia Votación:

